



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 28 de mayo de 1969. — Número 64

Página 521

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

##### Titulación de concesiones

Se hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 24 de abril de 1969, han sido expedidos los títulos de las concesiones siguientes, derivadas de los permisos de investigación del mismo nombre:

Número 16.060, "Yolanda", de 100 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Campoo de Yuso. Concesionario, don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid.

Número 16.061, "María del Mar", de 101 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Campoo de Yuso. Concesionario, don don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid.

Número 16.062, "Rosa María del Amor", de 110 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Molledo. Concesionario, don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid.

Santander, 20 de mayo de 1969.—  
El delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

#### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Allende", número 244 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Reinosilla, término municipal de Valdeolea, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 22 de julio de 1964, se anuncia por el presente que la ope-

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..... 521  
Distrito Forestal de Santander. 521

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 521

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera ..... 523  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ..... 523

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 523

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Argoños y Piélagos ..... 524

ración de amojonamiento comenzará el día 10 de julio de 1969, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte denominado "Prado Gómez", y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Paz, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de mayo de 1969.—  
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.029

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Allende", número 246 del Catá-

logo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Castrillo del Haya, término municipal de Valdeolea, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 10 de agosto de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 3 de julio de 1969, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte denominado "Lincuenco", y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Paz, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de mayo de 1969.—  
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.030

### ADMON. ECONOMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

##### Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.<sup>a</sup>, de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las

fincas urbanas incluídas en el Municipio de Los Corrales de Buelna, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, S.-7, clave 10.039.025.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las

normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 19 de mayo de 1969.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 1.028

**DELEGACION DE HACIENDA**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 22 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio Accesorios de Vehículos de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de accesorios de vehículos integradas en los sectores económico-fiscales número 7.447 para el período del año 1969 y con la mención S.-19.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Venta al por mayor .....	17	69.240.000,—	0,30 %	207.720,—
Arbitrio provincial .....	41		0,10 %	69.240,—
			Total.....	276.960,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en doscientas setenta y seis mil novecientas sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: venta y situación del comercio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18,

apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino-

radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 28 de abril de 1969.—El delegado de Hacienda (ilegible).

883  
Derechos de inserción e impuestos: 937 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Edicto

Don José-Antonio Morilla García-Cernuda, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende asunto civil con el número 3 de 1968, juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia, promovido por el procurador don Rafael Pérez Martínez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco de Santander", contra don José González Mijares y su esposa, doña Carmen González Arechavaleta, vecinos de Roiz, y contra don Lorenzo Ferreira González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cádiz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, como de la propiedad del demandado don Lorenzo Ferreira González, y que son los siguientes:

1.ª Tierra de labor, en el sitio llamado Vega de la Llana, sita en el pueblo de Roiz, de setenta y dos áreas, según el título, pero ocupando en realidad una superficie de cuarenta y ocho carros, equivalentes a ochenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, paso público; Sur y Este, herederos de Mateo de Cos, y Oeste, Mauricio Santos. Hoy

sus linderos son los siguientes: Norte, propiedades del Marqués de Movellán; Sur y Este, Luciano Gil, y Oeste, herederos de Eduardo Saiz. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Un solar y su huerto, en La Serna, en el pueblo de Roiz, en el que existió antiguamente una casa, de la que hoy sólo quedan los cimientos, y que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados. Linda: Norte, Ciríaco García; Sur, lo que fue su entrada; Este, Cándido Pérez, y Oeste, huerto propio. Hoy sus linderos son los siguientes: Norte, Lorenzo Ferreira; Sur, paso público; Este, Lorenzo Ferreira, y Oeste, finca de herederos de Ferreira. Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de julio, a las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se carece de títulos de propiedad de las fincas y que los gastos de escritura serán de cuenta de la persona o personas a quienes sean adjudicadas.

Dado en San Vicente de la Barquera a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José-Antonio Morilla García-Cernuda.—El secretario judicial, Cesáreo Bedoya. 1.016

Derechos de inserción e impuestos: 530 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta orden de la Ilma. A. P. de Santander, dimanante de la pieza de responsabilidad civil, de las D. P. 2/67; Eje 248/67, seguidas contra Prudencio Fraile Valencia, en cuyos autos se ha dictado proveído de esta fecha, acordando sacar a pública subasta, por primera vez y término de

ocho días, el vehículo embargado en dicha pieza:

Cuyo vehículo es de matrícula alemana, propiedad de Prudencio Fraile Valencia, D-PU-217, de color crema.

El cual está valorado en la suma de tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de junio, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la localidad de Penagos, finca de doña Gloria Hoz Cuesta, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Santoña a 19 de mayo de 1969.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz. 1.026

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el número 64 del año actual, a instancia de don Luciano Mantecón Sobrao, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, contra doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, labradora y sin profesión especial, y vecinas de Santa Cruz de Iguña; doña Ascensión González Amos, viuda, labradora y vecina igualmente de Santa Cruz; don Antonio Sainz Núñez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad; don Vicente Quintial, mayor de edad y de igual vecindad; don Jesús el Sastre, mayor de edad, igualmente vecino de Santa Cruz de Iguña, y contra los desconocidos herederos de don Luis Bustamante, don Eusebio Sobrao, don Alejandro García, don Pedro Núñez y don Cipriano González, así como contra cualquier otra persona física o jurídica, desconocida e incierta, ausente o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar la acción que se ejercita, como

propietarios o derechohabientes de los predios por la que se pudiera establecer la servidumbre que se solicita, en la siguiente finca:

Rústica, en el término de Santa Cruz de Iguña, Ayuntamiento de Mollado Portolín, sitio de Sobrecasas, que mide diez carros y medio, o sean dieciocho áreas diecinueve centiáreas, cuyos linderos son, según el título: al Norte, Regina Fernández; Este, herederos de don Luis Bustamante y don Alejandro García; Sur, don Alejandro García, y Oeste, Ascensión González, lindando actualmente: al Norte, con herederos de don Eusebio Sobrao; Sur, herederos de Alejandro García; Este, herederos de don Luis Bustamante, y Oeste, terreno de servidumbre propiedad de las demandadas señoras Martínez Martínez, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 718, libro 59, folio 62, inscripción 1.<sup>a</sup>

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día cuatro de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, apercibiendo a los demandados desconocidos y en ignorado paradero que si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarlos. La cuantía del presente juicio es de 4.000 pesetas.

Y para publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y citación a los demandados herederos de don Luis Bustamante, don Eusebio Sobrao, don Alejandro García, don Pedro Núñez y don Cipriano González, cuyo domicilio se desconoce, así como a los demandados desconocidos e inciertos o en ignorado paradero que pudieran resultar afectadas por la servidumbre que se pretende constituir, expido y firmo la presente, en Torrelavega a doce de mayo de 1969.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 518 pesetas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Contencioso-administrativo

**Edicto**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pende recurso contencioso-administrativo número 64/69 promovido por la "Compañía Automóviles Vascongados, Sociedad Anónima", representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, sobre revocación del acuerdo adopta-

do por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, fecha 4 de marzo de 1969, confirmatorio del adoptado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales el 30 de octubre de 1968, que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares la finca sita en el paseo José María de Pereda, de la ciudad de Castro Urdiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 21 de mayo de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre cancelación de fianza constituida en garantía del cargo de procurador de los Tribunales fallecido don Vital Martínez Conde de la Rasilla, a instancia de su viuda, doña Cecilia Sotorrio y González Quevedo, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Mollado de Portolín (Madernia).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 884 de la Ley orgánica del Poder Judicial, para que durante el plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Santander a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando a Santiago González Ugalde, de 31 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Jesús y Pilar, natural de Torrelavega y vecino de Santander, en sumario número 90 de 1967, por robo.

Santander, 13 de mayo de 1969.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez. 978

**ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de saneamiento (alcantarillado) en esta localidad de Argoños, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes o interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955.

Queda subsanado con este anuncio el error padecido en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 56, correspondiente al día 9 de mayo de 1968, al consignarse presupuesto ordinario en vez de presupuesto extraordinario.

Argoños, 12 de mayo de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 989

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1968, por el término de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 17 de mayo de 1969.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. 1.003

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año..	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969